Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

CUT: 93372-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0440-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 93372-2021, organizado por el señor Valeriano Huarcaya Vitor, presidente de la Asociación de Pequeños Productores – Agropecuarios los Canarios, sobre delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Perene y provincia de Chanchamayo - Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el artículo 114º del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A5BC5131

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 14 de junio del 2021, el señor Valeriano Huarcaya Vitor, con DNI N° 20576883, presidente de la Asociación de Pequeños Productores – Agropecuarios los Canarios, presenta a la Administración Local del Agua Perene, la propuesta delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Perene y provincia de Chanchamayo - Junín;

Que, mediante Memorando N° 0514-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 10 de octubre del 2022, la Administración Local del Agua Perene, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo de delimitación de faja marginal del río Perene, para la prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 0113-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 31 de julio del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitud de la propuesta de delimitación**

  Que, el administrado solicita la delimitación de la faja marginal, para tal efecto presenta ante la ANA el expediente técnico de delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito Perene, provincia Chanchamayo - Junín, para lo cual se utilizó la metodología Huella Máxima Anexo II – Estudio de delimitación de faja marginal con Huella Máxima del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado con Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, debidamente suscrito por un ingeniero habilitado.

- **En cuanto a la metodología con huella máxima**

  El administrado propone la delimitación de faja marginal utilizando el método de huella máxima, estableciendo un ancho mínimo de faja marginal de 25.00 m, con una longitud de 878.09 metros, fijándose 21 vértices, conforme se presenta en la Figura 1:

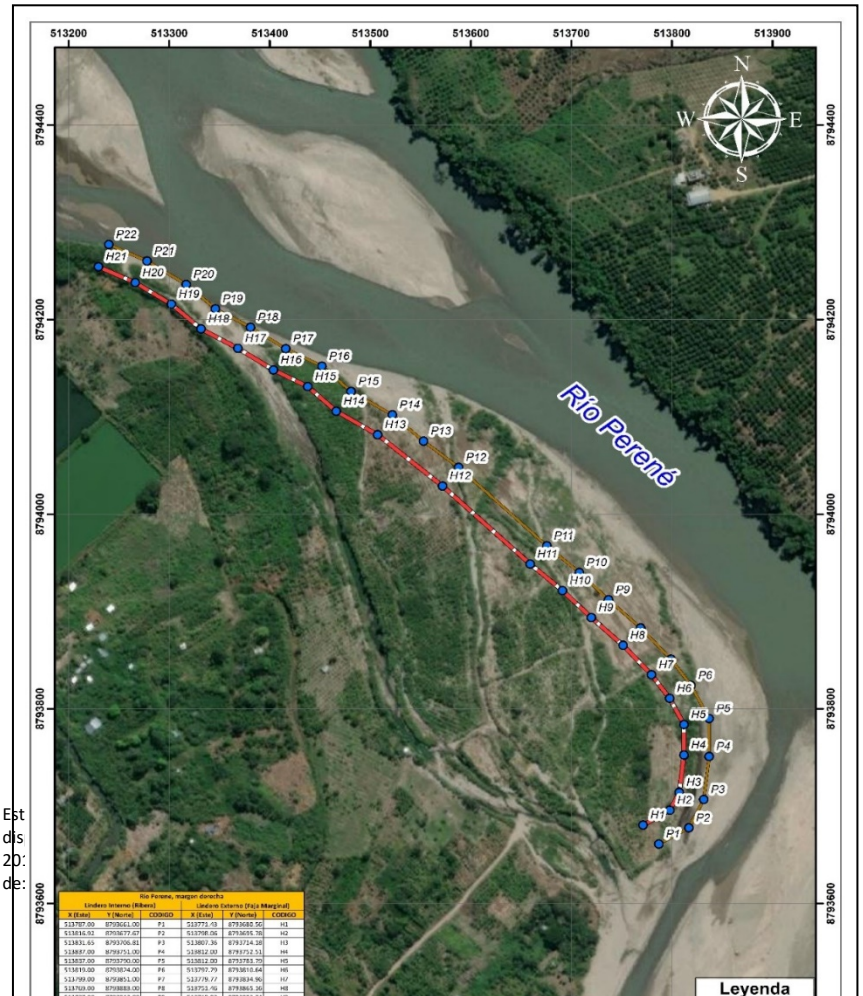

Rio Perene, margen derecha					
Linderos Interno (Ribera)			Linderos Externo (Faja Marginal)		
X (Este)	Y (Norte)	CODIGO	X (Este)	Y (Norte)	CODIGO
513787.00	8793661.00	P1	513771.43	8793680.56	H1
513816.63	8793677.67	P2	513798.06	8793698.38	H2
513831.65	8793706.81	P3	513807.36	8793724.28	H3
513887.00	8793751.00	P4	513812.00	8793752.51	H4
513937.00	8793790.00	P5	513812.00	8793783.70	H5
513919.00	8793874.00	P6	513797.79	8793810.64	H6
513799.00	8793851.00	P7	513779.77	8793834.96	H7
513769.00	8793888.00	P8	513751.76	8793863.26	H8

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Est
dis
20:
de:

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

- **En cuanto a las características geomorfológicas del río Perené**

El río Perene, se ubica colindante al tramo Asociación de Pequeños Productores – Agropecuarios los Canarios. Este río presenta una morfología fluvial dinámica, y su cauce una forma anastomosada (Ver figura 2), representado por una red de canales disgregados por pequeñas islas y temporales. El río Perené tiene valores de pérdidas del suelo muy altos para su cuenca alta (de 50 a más de 200 t/ha/año) y muy altos en la cuenca media y media-baja (más de 200 t/ha/año), es en la zona de confluencia con el río Ene en la que presenta valores moderados de pérdida de suelos (de 10 a 50 t/ha/año), conforme se presenta en la Figura 2:

AÑO 2008

AÑO 2010

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A5BC5131

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

AÑO 2016

AÑO 2018

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

- **En cuanto al análisis y procesamiento de las imágenes Landsat 8**

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Por otra parte, en el análisis y procesamiento de las imágenes Landsat 8 se evidencia el cambio en el comportamiento del río Perene. Se aplicó el Índice de Agua de Diferencia Normalizada (NDWI) para la identificación de masas de agua y zonas elevadas de saturación de humedad, conforme se presenta en la Figura 3:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A5BC5131

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

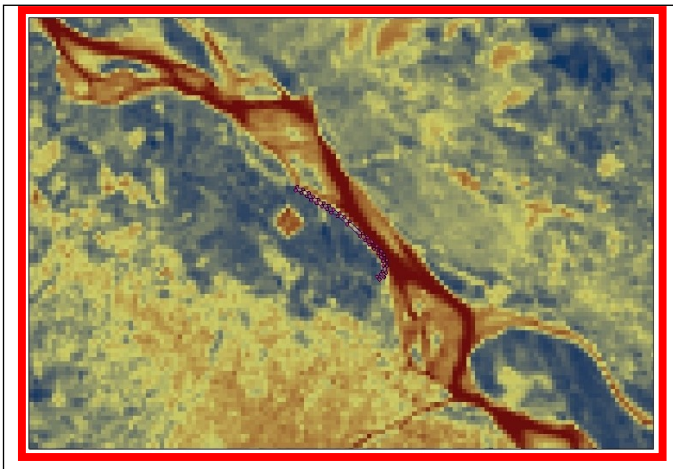

AÑO 2023/06 (NDWI - Landsat 8)

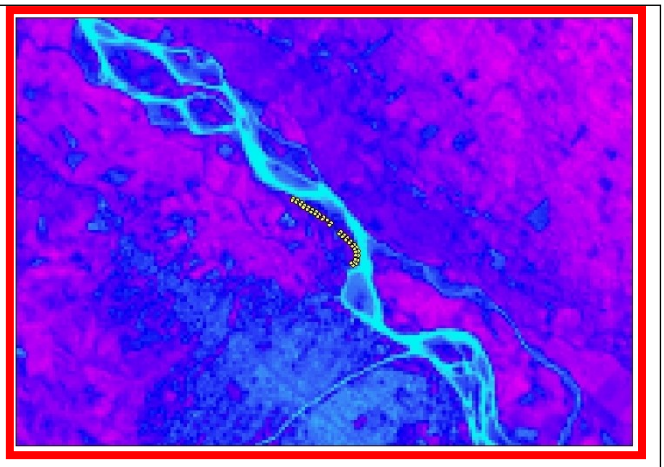

AÑO 2016/08 (NDWI - Landsat 8)

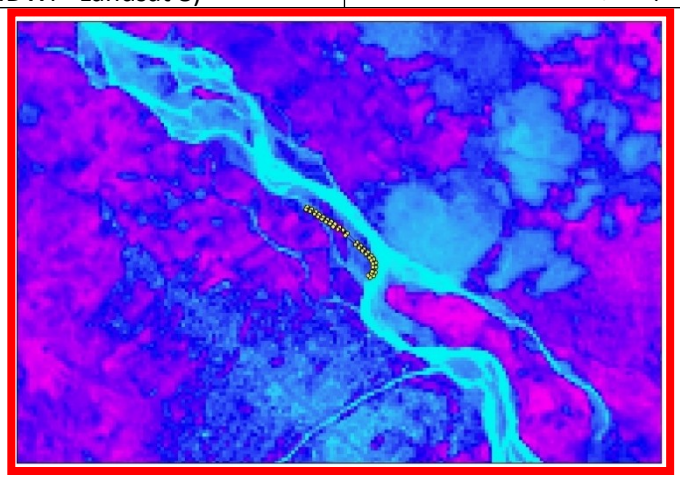

AÑO 2013/07 (NDWI - Landsat 8)

- **En cuanto a las conclusiones**

Que, conforme al análisis realizado en el ítem 2.3, se verificó que el tramo de la fuente hídrica en materia presenta una morfología fluvial dinámica, y su cauce una forma anastomosada, representado por una red de canales disgregados por pequeñas islas y temporales. Asimismo, en el análisis y procesamiento de las imágenes Landsat 8 se evidencia el cambio en el comportamiento del río Perene, mediante la aplicación del Índice de Agua de Diferencia Normalizada (NDWI) para la identificación de masas de agua y zonas elevadas de saturación de humedad.

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Recomendando, declarar improcedente la propuesta de delimitación de la faja marginal en la margen derecha del río Perene, colindante con la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Los Canarios, mediante la metodología de huella máxima no considera el dinamismo en la morfología del río Perene, tal y como lo demuestra el análisis del ítem 2.3 del informe técnico acotado;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Que, mediante Informe Legal Nº 130-2023-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que, el administrado presentó la propuesta de delimitación de faja marginal mediante la metodología de Huella Máxima; la cual no es viable, debido que se verificó que el tramo de la fuente hídrica en materia presenta una morfología fluvial dinámica, y su cauce una forma anastomosada, representado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A5BC5131

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

por una red de canales disgregados por pequeñas islas y temporales. Asimismo, en el análisis y procesamiento de las imágenes Landsat 8 se evidencia el cambio en el comportamiento del río Perene, mediante la aplicación del Índice de Agua de Diferencia Normalizada (NDWI) para la identificación de masas de agua y zonas elevadas de saturación de humedad, por lo tanto, la delimitación de la faja marginal margen derecha del río Perene, debe ser declarada improcedente, conforme a los fundamentos esgrimidos en el informe técnico antes acotado.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la propuesta de delimitación de la faja marginal de la margen derecha del río Perene, ubicado en el distrito de Perene y provincia de Chanchamayo - Junín, presentado por el señor Valeriano Huarcaya Vitor, con DNI N° 20576883, por las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Valeriano Huarcaya Vitor y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Firmado digitalmente por ALIAGA ROMAYNA Eric Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A5BC5131